

**PLENO MUNICIPAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015**

**ASISTENCIA:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Domingo Domínguez Bueno.

**Concejales:**

D. José Antonio Ayala Oporto

D<sup>a</sup> Antonia González Méndez

D. Julio Barba Robles

D<sup>a</sup> María Dolores Ballester Ferrer

D<sup>a</sup>. María del Pilar Silva Bartolomé

D. Isidoro Durán Cortés

D<sup>a</sup>. Isabel María Lancha de la Rosa

D. Francisco Javier Moreno Mateo

D<sup>a</sup>. Isabel Vázquez Bellido

D. David Pérez Chaparro

D. Francisco José Gallardo Senra

**Ausente:**

D. José Antonio Lozano Gómez

**Secretario Accidental:**

D. Manuel Santiago Sánchez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Nerva, a las veinte horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Domínguez Bueno, los señores Concejales relacionados anteriormente, asistidos del Secretario Accidental que se indica, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, convocada en legal forma por la Alcaldía para la fecha y hora antes mencionadas.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.-** Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia referidas a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y atribuciones de la misma, así como de las Delegaciones a favor de miembros de esta Corporación, cuyos tenores literales, son los siguientes:





## **DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ATRIBUCIONES DE LA MISMA**

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, ha decretado:

**PRIMERO.-** Designar como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes señores Concejales, los cuales sustituirán a esta Alcaldía-Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden que se expresa:

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| - Primer Teniente de Alcalde:  | D. José Antonio Ayala Oporto                  |
| - Segundo Teniente de Alcalde: | D. Julio Barba Robles                         |
| - Tercer Teniente de Alcalde:  | D <sup>a</sup> María Dolores Ballester Ferrer |
| - Cuarto Teniente de Alcalde:  | D. Isidoro Durán Cortés                       |

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

1<sup>a</sup>. La asistencia a mi autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.

2<sup>a</sup>. Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85, de 2 de abril, y texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, de dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, se delegan de manera expresa por el presente Decreto en las siguientes materias:

2<sup>a</sup>.1. En materia de Hacienda y Contratación.

- a) Disponer gastos dentro de los límites reservados a la Alcaldía, ordenar pagos y rendir cuentas.
- b) Aprobación de padrones fiscales y su puesta al cobro.
- c) Resolución de reclamaciones contra tributos.
- d) Aprobación de conciertos fiscales.
- e) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros que excedan de la cuantía señalada en la Ley 7/85, de 2 de abril.





- f) La celebración de contrato de consultoría y asistencia en los términos previstos en el Real Decreto Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas y conforme a las limitaciones establecidas en la legislación local.
- g) En todo caso, según dispone el artículo 24 c) del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la delegación de las anteriores competencias en materia de contratación se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno para aquellos contratos de duración superior a un año y que exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

2<sup>a</sup>.2. En materia de Urbanismo, Obras Municipales, Viviendas y Patrimonio.

- a) Conceder licencias de obras de nueva planta, modificación o reforma que afecten a la estructura de edificios e instalaciones, de obras provisionales, de parcelaciones urbanísticas y segregaciones, de demoliciones, de movimientos de tierras, de usos de carácter provisional; resolución de expedientes de caducidad de licencias urbanísticas y de transmisión de licencias.
- b) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.
- c) Contratación de obras cuyo presupuesto exceda de la cuantía establecida para los contratos de obras menores, según dispone la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Aprobación de certificaciones de obras, recepciones provisionales y recepciones definitivas de obras. Aprobación de precios contradictorios de unidades de obras.
- e) Concesión de bienes por plazo de uno a cinco años o superior, si su cuantía no excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- f) Calificación ambiental de actividades conforme a la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía.

2<sup>a</sup>.3. En materia de Personal, Policía Local, Protección Civil y Estadística.

- a) Contratación de Personal Laboral y nombramiento de Funcionarios de Carrera e Interinos.





- b) Designación de Tribunales de pruebas selectivas y concursos para provisión de puestos de trabajo.
- c) Retribuciones de personal laboral y asignación de categorías profesionales.
- d) Aprobación de expedientes de jubilación e invalidez del personal.
- e) Imposición de sanciones disciplinarias salvo la separación del servicio y el despido que son competencias del Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- f) Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.

2ª.4. Otras competencias.

- a) Concesiones para ocupación de nichos de Cementerio.
- b) Aprobar los programas de festejos y las cuentas relativas a las fiestas de Carnaval, Navidad y Feria.
- c) Aprobar las Bases de los Concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.
- d) Aprobar las Bases de los Concursos de carácter artístico y literario.
- e) Autorizar la asistencia de concejales y funcionarios a congresos, reuniones o seminarios fuera de la provincia.
- f) Las propias que le atribuyen las leyes.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 30 de junio, a las 8:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

**DELEGACIONES**



Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 38 d) y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha resuelto:

Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales las atribuciones que, a continuación, se señalan:

### **1.1. ÁREA DE PRESIDENCIA**

En esta Área, el Alcalde-Presidente se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 y las no expresamente delegadas por esta Resolución.

#### **1.1.1. CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN**

Ejercida directamente por esta Alcaldía.

Ejercerá funciones de coordinación y transversalidad entre las diferentes Áreas municipales.

Asimismo ejercerá la representación institucional del Ayuntamiento de Nerva.

Realizar funciones de dirección, inspección e impulso de los servicios de información y comunicación administrativa destinados a informar a los ciudadanos de la actividad administrativa municipal, recogiendo de los distintos servicios las demandas que en este sentido se formulen. Velar por la imagen de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de las distribuciones de los mismos y coordinándose de las modificaciones que les afecten. Quedan excluidas de estas competencias las relaciones con los medios de comunicación y la información de la gestión del equipo de gobierno.

Dirigir, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento y sus servicios administrativos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal.

### **1.2. ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, URBANISMO, ACTUACIONES EN EL MEDIO URBANO Y NATURAL,**





**SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, DESARROLLO LOCAL,  
TURISMO Y COMUNICACIÓN**

**1.2.1. Teniente de Alcalde-Delegado del Área.- Don José Antonio Ayala Oporto.**

Competencias:

- A. Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales, y en particular contratar obras de cuantía menor, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.
- B. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de limpieza pública, recogida de residuos sólidos y servicios contra incendios, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras Autoridades y Órganos Municipales, así como la regeneración del medio ambiente.
- C. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de mantenimiento de los edificios municipales, de las vías públicas, del mobiliario urbano, así como del cementerio, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- D. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de parque móvil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- E. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de alumbrado público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- F. Dirigir, inspeccionar e impulsar todo lo relativo al Área de Urbanismo, promoviendo los instrumentos de planeamiento y de desarrollo que se consideren necesarios, asumiendo cuantas competencias no están expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- G. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios relativos a la protección del medio natural y urbano. En concreto, ejercerá todas las competencias delegables relativas a protección, salvaguarda y aprovechamiento del medio ambiente, asumiendo cuantas





competencias no está expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

- H. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Circulación y Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal.

#### **1.2.1.1. Concejal-Delegado del Área de Personal, Desarrollo Local, Turismo y Comunicación: D<sup>a</sup>. María del Pilar Silva Bartolomé.**

Bajo la superior dirección política y coordinación del Teniente de Alcalde, ejercerá las siguientes competencias:

- A. Todas aquellas competencias que relacionadas con el personal al servicio del Ayuntamiento, tanto laboral como funcionario, correspondan a la Alcaldía y no estén expresamente delegadas.
- B. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de empleo y fomento, destinados a promover la actividad económica y a la creación de empleo, solicitar la tramitación administrativa de la instalación de empresas, favorecer el desarrollo económico y promover la creación de empleo, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras Autoridades, Órganos Municipales y Supramunicipales, debiendo coordinarse con esta Alcaldía y con los demás servicios cuando la promoción económica requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de la competencia de otras Áreas y Servicios del Ayuntamiento.
- C. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo, destinados a promover la actividad turística, favorecer el desarrollo económico y turístico, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras Autoridades, Órganos Municipales y Supramunicipales, debiendo coordinarse con esta Alcaldía y con los demás servicios cuando la promoción turística requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de la competencia de otras Áreas y Servicios del Ayuntamiento.
- D. Dirigir, inspeccionar, impulsar y organizar todos aquellos medios en los que se articulen las comunicaciones del Ayuntamiento, en concreto, los medios públicos locales, radio y televisión, sin menoscabo de las competencias ejercidas directamente por la Alcaldía en lo que respecta a la Organización Administrativa.





### **1.3. ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

#### **1.3.1. Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, Economía y Patrimonio: Don Julio Barba Robles.**

Competencias:

A. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería y Recaudación, así como preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de los demás Órganos Municipales y, en particular, ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Acordar las liquidaciones tributarias.
- b) Acordar el aplazamiento y fraccionamiento de pagos de tributos, conforme a las bases de ejecución del Presupuesto.
- c) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites competenciales de quien delega.
- d) Ordenar pagos.
- e) Apremiar deudas formalizadas en recibos y certificaciones de descubierto.
- f) Desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.
- g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Estadísticas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras Autoridades y Órganos Municipales.

B. Dirigir, inspeccionar e impulsar todas aquellas competencias sobre patrimonio municipal, inventario de bienes, excepto las relativas a patrimonio cultural e histórico artístico que se delegan en los términos previstos en esta Resolución.

### **1.4. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, POLÍTICAS DE IGUALDAD Y GÉNERO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN**







**1.4.1. Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Género, Juventud y Educación: D<sup>a</sup>. María Dolores Ballester Ferrer.**

Competencias:

- A. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Bienestar Social, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- B. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Igualdad Social, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- C. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales relacionados con las Políticas de Género, tanto desde la perspectiva de la Igualdad como en la lucha contra la violencia de género y la integración de colectivos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- D. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos relacionados con colectivos de especial protección como son la infancia y los mayores, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- E. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Juventud y especialmente en lo relativo a drogodependencias, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.
- F. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras Autoridades y Órganos Municipales y, en particular, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica y propuesta de concesión de becas y subvenciones.

**1.5. ÁREA DE PROMOCIÓN CULTURAL, FESTEJOS, MEMORIA DEMOCRÁTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SALUD Y DEPORTE**

**1.5.1. Teniente de Alcalde-Delegado del Área: Don Isidoro Durán Cortés.**





Competencias:

- A. Dirigir, inspeccionar e impulsar todo aquello relativo a la Cultura, incluyendo los servicios que pretendan su promoción y difusión, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras Autoridades y Órganos Municipales, en particular, las relativas a la celebración y promoción de actividades culturales, gestión y protección de actividades culturales, gestión y protección del patrimonio histórico-artístico y del Museo Municipal, Biblioteca y Teatro Municipal.
- B. Organizar y dirigir las fiestas municipales, y otros eventos de carácter festivo en coordinación, en su caso, con las Áreas implicadas, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente asumidas por la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal.
- C. Dirigir, organizar e impulsar las actividades municipales que se realicen en desarrollo de lo previsto en la Ley de Recaudación de la Memoria Histórica, o que en este ámbito sea acordado por el Ayuntamiento, participando en los órganos que existieran o eventualmente pudieran crearse en el ejercicio de esta competencia.

**1.5.1.1. Concejala-Delegada del Área de Participación Ciudadana, Salud y Deporte: Doña Antonia González Méndez.**

Bajo la superior dirección política y coordinación del Teniente de Alcalde, ejercerá las siguientes competencias:

- A. Crear, coordinar y asegurar los medios necesarios para garantizar la viabilidad de la participación ciudadana como elemento integrador de la gestión municipal.
- B. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Salud y Consumo, tales como abastos, venta ambulante, defensa del consumidor y sanidad pública municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras Autoridades y Órganos municipales.
- C. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
- D. Impulsar el funcionamiento del Servicio de Atención al Ciudadano.





## **RÉGIMEN GENERAL DE LAS DELEGACIONES**

**1ª.** Los Concejales Delegados de Servicios Municipales podrán elaborar propuestas para la Junta de Gobierno Local y para el Pleno Municipal, pero las mismas deberán ir firmadas conjuntamente con el Teniente de Alcalde Delegado del Área correspondiente o, en su caso, con el Alcalde.

**2ª.** La delegación de atribuciones que se establece en el presente Decreto no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda abocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

**3ª.** Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde y Concejales no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otros órganos o autoridades.

**4ª.** Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

**5ª.** La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

**6ª.** El presente Decreto surtirá efectos desde el día 26 de junio de Dos mil quince, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**2.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**- Se propone la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, sin perjuicio de las especiales y de carácter transitorio que se pudieran constituir al amparo del artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando:

### **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y ECONOMÍA**

Presidente: D. Julio Barba Robles  
Vocal 1: D. Domingo Domínguez Bueno  
Vocal 2: D. José Antonio Ayala Oporto  
Vocal 3: D<sup>a</sup> María Dolores Ballester Ferrer  
Vocal 4: D<sup>a</sup> Isabel María Lancha de la Rosa





**Ayuntamiento  
de Nerva**

Vocal 5: D. Francisco Javier Moreno Mateo  
Vocal 6: D. José Antonio Lozano Gómez

Suplentes:

D. Isidoro Durán Cortés  
D<sup>a</sup> Antonia González Méndez  
D<sup>a</sup> María del Pilar Silva Bartolomé  
D<sup>a</sup>. Isabel Vázquez Bellido  
D. David Pérez Chaparro  
D. Francisco José Gallardo Senra.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, URBANISMO,  
ACTUACIONES MEDIO URBANO Y NATURAL, SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y COMUNICACIÓN**

Presidente: D. José Antonio Ayala Oporto  
Vocal 1: D<sup>a</sup>. María del Pilar Silva Bartolomé  
Vocal 2: D. Julio Barba Robles  
Vocal 3: D<sup>a</sup>. María Dolores Ballester Ferrer  
Vocal 4: D<sup>a</sup> Isabel María Lancha de la Rosa  
Vocal 5: D. Francisco Javier Moreno Mateo  
Vocal 6: D. José Antonio Lozano Gómez

Suplentes:

D. Domingo Domínguez Bueno  
D. Isidoro Durán Cortés  
D<sup>a</sup>. Antonia González Méndez  
D<sup>a</sup>. Isabel Vázquez Bellido  
D. David Pérez Chaparro  
D. Francisco José Gallardo Senra

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PATRIMONIO**

Presidente: D. Domingo Domínguez Bueno  
Vocal 1: D. Julio Barba Robles  
Vocal 2: D. José Antonio Ayala Oporto  
Vocal 3: D<sup>a</sup>. María Dolores Ballester Ferrer  
Vocal 4: D<sup>a</sup> Isabel María Lancha de la Rosa  
Vocal 5: D. Francisco Javier Moreno Mateo  
Vocal 6: D. José Antonio Lozano Gómez

Suplentes:

D. Isidoro Durán Cortés





D<sup>a</sup>. Antonia González Méndez  
D<sup>a</sup>. María del Pilar Silva Bartolomé  
D<sup>a</sup>. Isabel Vázquez Bellido  
D. David Pérez Chaparro  
D. Francisco José Gallardo Senra

**COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, POLÍTICAS DE  
IGUALDAD Y GÉNERO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN**

Presidente: D<sup>a</sup>. María Dolores Ballester Ferrer  
Vocal 1: D. José Antonio Ayala Oporto  
Vocal 2: D. Julio Barba Robles  
Vocal 3: D. Isidoro Durán Cortés  
Vocal 4: D<sup>a</sup>. Isabel María Lancha de la Rosa  
Vocal 5: D. Francisco Javier Moreno Mateo  
Vocal 6: D. José Antonio Lozano Gómez

Suplentes:  
D. Domingo Domínguez Bueno  
D<sup>a</sup>. Antonia González Méndez  
D<sup>a</sup>. María del Pilar Silva Bartolomé  
D<sup>a</sup>. Isabel Vázquez Bellido  
D. David Pérez Chaparro  
D. Francisco José Gallardo Senra

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN CULTURAL, FESTEJOS,  
MEMORIA DEMOCRÁTICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
SALUD Y DEPORTE**

Presidente: D. Isidoro Durán Cortés  
Vocal 1: D<sup>a</sup>. Antonia González Méndez  
Vocal 2: D. José Antonio Ayala Oporto  
Vocal 3: D. Julio Barba Robles  
Vocal 4: D<sup>a</sup>. Isabel María Lancha de la Rosa  
Vocal 5: D. Francisco Javier Moreno Mateo  
Vocal 6: D. José Antonio Lozano Gómez

Suplentes:  
D. Domingo Domínguez Bueno  
D<sup>a</sup>. María Dolores Ballester Ferrer  
D<sup>a</sup>. María del Pilar Silva Bartolomé  
D<sup>a</sup>. Isabel Vázquez Bellido  
D. David Pérez Chaparro





D. Francisco José Gallardo Senra

El Pleno Municipal, sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE), cuatro abstenciones (Grupo Municipal I.U.L.V.-C.A.) y uno en contra (Grupo Municipal PP), lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Prestar su conformidad y aprobación a la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia, relativa a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

**3.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-** Acto seguido se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de nombramiento de representantes de esta Entidad Local en los distintos Órganos Colegiados que se indican:

**CONSEJOS ESCOLARES:**

Titular.- Doña María Dolores Ballester Ferrer  
Suplente.- Doña Antonia González Méndez

**ADR CUENCA MINERA DE RIOTINTO:**

Titular.- Don Domingo Domínguez Bueno  
Suplente.- Don José Antonio Ayala Oporto

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE HUELVA:**

Titular.- Don José Antonio Ayala Oporto  
Suplente.- Don Isidoro Durán Cortés

El Pleno Municipal, sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE), cuatro abstenciones (Grupo Municipal I.U.L.V.-C.A.) y uno en contra (Grupo Municipal PP), lo que supone la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Prestar su conformidad y aprobación a la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia, relativa a nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

**4.- PERIODICIDAD SESIONES DE PLENO.-** Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2015, referida a la periodicidad de las sesiones del Pleno





de esta Corporación durante la presente legislatura, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Se propone que los Plenos se celebren los meses impares los últimos jueves de cada mes.”

El Pleno de la Corporación, sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y seis en contra (Grupos Municipales de I.U.L.V.-C.A. y P.P.), **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación Municipal, durante la presente legislatura, se celebrarán los últimos jueves de los meses impares.

**5.- ASIGNACIONES GRUPOS MUNICIPALES.-** Por último se da cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de junio de 2015, referida a las asignaciones de los Grupos Municipales, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“... El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Se proponen las siguientes asignaciones:

- Asignaciones Grupos (componente fijo): 50€/mes.
- Asignaciones Grupos (componente variable): 100€/Concejal/mes.

El Pleno de la Corporación, sometido el asunto a votación ordinaria, por siete votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y seis en contra (Grupos





**Ayuntamiento  
de Nerva**

Municipales de I.U.L.V.-C.A. y P.P.), **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Prestar su conformidad y aprobación a la propuesta emitida por la Alcaldía-Presidencia, relativa a asignaciones Grupos Municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declara terminado el acto siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que como Secretario, certifico.

